



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

GERENCIA MUNICIPAL



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010-2026-MDA-GM/VHAG

Angasmarca, 20 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 008-2026-MDA/GGAYS, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios; el Informe N° 001-2026-SULPAV-MDA/EOOV, emitido por la Sub Unidad de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato; y demás documentos que forman parte del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son responsables de la prestación de los servicios públicos locales, entre ellos la limpieza pública, el manejo de residuos sólidos y el mantenimiento de los espacios públicos, orientados a garantizar la salubridad, el ornato y la protección del medio ambiente en su jurisdicción;

Que, la LEY N° 1278 – LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, disponen que las municipalidades distritales son responsables de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de limpieza de espacios públicos, debiendo planificar, organizar y ejecutar dichas actividades mediante instrumentos de gestión debidamente aprobados;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2012-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente, establece como uno de sus ejes prioritarios la gestión integral de los residuos sólidos y la mejora continua de la calidad ambiental urbana, promoviendo acciones orientadas a la prevención de riesgos a la salud y al ambiente;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, que aprueba la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que los gobiernos locales deben formular e implementar planes y programas operativos para asegurar la prestación eficiente y sostenible de los servicios de limpieza pública, barrido de vías y recolección de residuos sólidos;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, las municipalidades deben garantizar el adecuado mantenimiento y limpieza de los espacios públicos como parte del ordenamiento urbano y la mejora de la calidad de vida de la población;

Que, mediante Informe N° 008-2026-MDA/GGAYS, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios sustenta la necesidad de aprobar el PLAN DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, como instrumento técnico-operativo que permita ordenar y optimizar las acciones de limpieza pública en el distrito de Angasmarca;



Av. Cesar Vallejo N.º 300 - Angasmarca



mesadepartes@muniangasmarca.gob.pe



RUC. N.º 20201403724



www.muniangasmarca.gob.pe



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, a través del Informe N° 001-2026-SULPAV-MDA/EOOV, la Sub Unidad de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato emite opinión técnica favorable al referido Plan, precisando los lineamientos, rutas, frecuencias y responsabilidades para la adecuada prestación del servicio;

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Santiago de Chuco y los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Angasmarca contemplan como objetivos estratégicos la mejora de los servicios públicos básicos, la gestión ambiental sostenible y la protección de la salud pública, en concordancia con las políticas nacionales del sector ambiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2025-MDA, se otorgan facultades al Gerente Municipal para emitir resoluciones en materias de gestión administrativa y operativa, dentro del marco de la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el PLAN DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER que la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, a través de la Sub Unidad de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, implemente, ejecute y supervise el cumplimiento del Plan aprobado, conforme a las metas, cronogramas y disposiciones técnicas establecidas.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes y archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
CPC. Victor Hugo Alfaro García
GERENTE MUNICIPAL